

**CONVOCATORIA INTERNA No. PT-CIAC-2044-08 – 003 - DIRIGIDA A LOS
FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA INTERESADOS EN SER
NOMBRADOS EN LA PLANTA TEMPORAL EN EL EMPLEO PROFESIONAL
UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 08 – ASEGURAMIENTO A LA
CALIDAD**

FECHA: 27 FEB 2017

**FUENTE DE FINANCIACION: PROTECCIÓN – ACCIONES PARA PRESERVAR
Y RESTITUIR EL EJERCICIO INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y
LA FAMILIA**

Que mediante Decreto No. 2138 del 22 de diciembre de 2016, se crearon 3.737 empleos de carácter temporal en la Planta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF “Cecilia de la Fuente de Lleras”, los cuales se proveerán de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, la Sentencia de la Corte Constitucional C-288 de 2014, Circular CNSC No. 005 de 2014 y Circular 003 del 06 de enero de 2016 del ICBF.

Que el ICBF requiere proveer TREINTA Y NUEVE (39) vacantes del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08, cuya ubicación se encuentra determinada en el Anexo No. 1, que hace parte integral de la presente Convocatoria.

Una vez agotada la Fase I prevista en la Sentencia C-288 de 2014 y conforme a la Circular 003 de 2017, la Dirección de Gestión Humana **CONVOCA** a todos los servidores públicos de carrera administrativa del ICBF, que cumplan con los requisitos del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08, establecidos en la Resolución No. 0333 del 26 de enero de 2017 – Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencia Laborales de los empleos de la Planta Temporal.

Para tal efecto, los interesados deben inscribirse durante los días 01 y 02 de marzo de 2017, **Diligenciando el formulario en la herramienta Google Docs**, <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfN8lNH0AVWxYFZrrjQNmqlrg6Zaa9sfYhekeV1NmXN-Alfiw/viewform>, el cual encontrará en la página web: www.icbf.gov.co. Es indispensable que el formulario sea abierto y diligenciado en el navegador Google Chrome. En éste se debe señalar claramente los nombres y apellidos, cédula de ciudadanía, nombre del cargo al que aspira y ubicación del mismo.

Adicionalmente, se debe enviar al correo plantatemporalcalidad@icbf.gov.co, toda la documentación de formación académica y de experiencia, que pretenda hacer valer en el proceso y no repose en su historia laboral.

En caso de adjuntar certificaciones adicionales, éstas deben contener los requisitos previstos en los artículos 2.2.2.3.7, al 2.2.2.3.8, del Decreto 1083 de 2015.

De igual forma, para la acreditación de estudios adicionales se deberá dar aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015.

En caso que dos o más servidores se presenten a una misma vacante, el orden de prioridad se tomará aplicando los siguientes criterios de desempate en su orden, de acuerdo con los documentos que reposen en su historia laboral o los que el servidor público haya acreditado al momento de inscribirse a la Convocatoria, así:

CRITERIO No. 1

- ❖ Se realizará una Prueba de Análisis de Antecedentes, la cual tendrá un valor de 10 puntos (Experiencia: 5 puntos y Estudios: 5 puntos) y tendrá carácter clasificatorio.

La Prueba de Análisis de Antecedentes será la evaluación de la experiencia y estudios adicionales a los requisitos mínimos, relacionados con las funciones y los conocimientos básicos del empleo a proveer, cuyas certificaciones y títulos reposen en la historia laboral del aspirante o la hayan acreditado en el momento de la inscripción, de acuerdo con la fecha establecida en la Convocatoria para tal fin.

La experiencia adicional a los requisitos mínimos, relacionada con las funciones y los conocimientos básicos del empleo, tendrá un valor máximo de 5 puntos. Los cuales se asignarán de acuerdo con la siguiente tabla:

No. Meses	Experiencia relacionada con las funciones y los conocimientos básicos del empleo, adicional al requisito mínimo
00 – 12	0,5
12.1 – 24	1,0
24.1 – 36	1,5
36.1 – 48	2,0
48.1 – 60	2,5
60.1 – 72	3,0
72.1 – 84	3,5
84.1 – 96	4,0
96.1 – 108	4,5
108.1 o más	5,0

Los estudios adicionales a los requisitos mínimos establecidos para el desempeño del empleo, relacionados con las funciones y los conocimientos básicos del empleo, tendrán un valor máximo de 5 puntos. Los cuales se asignarán de acuerdo con la siguiente tabla:

EMPLEO/NIVEL	Título de Maestría	Título de Especialización	Título Profesional	Tecnología o Especialización Tecnológica	Técnica	Título de Bachiller	TOTAL PUNTOS (máximo por nivel 5 puntos)
PROFESIONAL	2,50	1,50	1,00 (*)	N/A	N/A	N/A	5

Nota: Los estudios adicionales deben ser relacionados con las funciones del empleo a proveer.

(*) Para el Nivel Profesional se asignará 1 punto por título profesional adicional al requisito mínimo

Nota: Para los empleos del nivel profesional, la experiencia adicional deberá ser de carácter profesional relacionada, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015.

Si aplicado el Criterio No. 1 continúa el empate, se aplicará el Criterio No. 2

CRITERIO No. 2

- ❖ Se tendrá en cuenta la antigüedad del servidor público en el ICBF. Lo anterior teniendo en cuenta la fecha de ingreso sin que haya tenido una posterior desvinculación. En este ítem se seleccionará el servidor público con el mayor número de años al servicio del Instituto sin interrupción.

Si aplicados los Criterios 1 y 2 continúa el empate, se aplicará el Criterio No. 3

CRITERIO No. 3

- ❖ Se utilizará el resultado en firme de la última Calificación del Desempeño (Periodo 2016 – 2017). Se seleccionará en primer lugar al servidor público de carrera que ostente el mayor puntaje con mayor número de factores y así sucesivamente hasta dirimir el empate.

Por último, si aplicados los Criterios No. 1, 2 y 3 persiste el empate se aplicará el Criterio No. 4:

CRITERIO No. 4

Se dará aplicación por analogía a lo dispuesto en el Artículo 2° Numeral 3° de la Ley 403 de 1997 *"Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes"*. Para el efecto, deberán acreditarlo con el certificado electoral vigente.

En desarrollo de la presente convocatoria se debe tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- ✓ Los Anexos No. 1 (Ubicación de los cargos) y No. 2 (Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales) hacen parte integral de esta Convocatoria.
- ✓ La provisión de los empleos convocados se realizará en estricto orden de méritos, hasta agotar las vacantes existentes.
- ✓ El empleo ofertado se proveerá en la ubicación que se informa en el Anexo No. 1 de esta Convocatoria y no será objeto de reubicación.
- ✓ La prórroga del nombramiento estará sujeta a la prórroga de la Planta Temporal y adicionalmente se tendrá en cuenta el resultado de la evaluación del desempeño laboral establecido por el Instituto para los servidores de la Planta Temporal.
- ✓ En el evento de presentarse un aspirante con mejor derecho de ley, el Instituto dará cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad y jurisprudencia vigente que regula la provisión de los empleos de Planta Temporal.
- ✓ El cargo a proveer dentro de la Planta Temporal, será objeto de evaluación del desempeño anual, mediante la cual se verificará el cumplimiento de las metas y se realizará de acuerdo con el sistema de evaluación establecido por el ICBF, para este tipo de servidores públicos.
- ✓ Los medios oficiales de comunicación para este proceso será la Intranet y la Pagina web del ICBF (www.icbf.gov.co).
- ✓ En caso de detectar eventual falsedad en la documentación aportada se dará curso a las autoridades penales competentes.
- ✓ No se admitirá cambio o adición de documentos diferentes a los acreditados en la historia laboral del funcionario o los radicados en el momento de la inscripción.
- ✓ **Reclamaciones:** Solo se aceptarán dentro del día hábil siguiente a la publicación de los resultados. Se deben presentar a través del correo electrónico: plantatemporalcalidad@icbf.gov.co. Las reclamaciones que se presenten fuera de

las fechas señaladas y por otro medio diferente al aquí establecido no serán tenidas en cuenta y se rechazarán de plano.

- ✓ Una vez termine su vinculación en la planta temporal, los funcionarios de carrera administrativa, deberán reasumir las funciones del empleo en el cual ostenta derechos de carrera, es decir, si hoy tiene un encargo, lo perdería.



CARLOS ENRIQUE GÓMEZ GARZÓN
Director de Gestión Humana

Revisó: Caridad Jiménez G. – Contratista DGH
Proyectó: Lucila León C. – Contratista DGH



CONVOCATORIA No. PT – CIAC – 2044 - 08 – 003

EMPLEO A PROVEER: PROFESIONAL UNIVERSITARIO - CÓDIGO 2044 GRADO 08 –
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

ANEXO No. 1 – UBICACIÓN DE LOS CARGOS

REGIONAL	DEPENDENCIA	No. DE VACANTES
ANTIOQUIA	DIRECCION REGIONAL	3
ARAUCA	DIRECCION REGIONAL	1
ATLANTICO	DIRECCION REGIONAL	1
BOGOTA	DIRECCION REGIONAL	3
BOLIVAR	DIRECCION REGIONAL	1
BOYACA	DIRECCION REGIONAL	1
CALDAS	DIRECCION REGIONAL	1
CAQUETA	DIRECCION REGIONAL	1
CASANARE	DIRECCION REGIONAL	1
CAUCA	DIRECCION REGIONAL	1
CHOCO	DIRECCION REGIONAL	1
CUNDINAMARCA	DIRECCION REGIONAL	2
DIRECCION GENERAL	OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD	5
HUILA	DIRECCION REGIONAL	1
LA GUAJIRA	DIRECCION REGIONAL	1
MAGDALENA	DIRECCION REGIONAL	2
META	DIRECCION REGIONAL	1
NARIÑO	DIRECCION REGIONAL	1
NORTE SANTANDER	DIRECCION REGIONAL	1
QUINDIO	DIRECCION REGIONAL	1
RISARALDA	DIRECCION REGIONAL	1
SAN ANDRES	DIRECCION REGIONAL	1
SANTANDER	DIRECCION REGIONAL	2



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Gestión Humana
Grupo de Carrera Administrativa



REGIONAL	DEPENDENCIA	No. DE VACANTES
SUCRE	DIRECCION REGIONAL	1
TOLIMA	DIRECCION REGIONAL	1
VALLE	DIRECCION REGIONAL	3
Total general		39

ANEXO 2

ANEXO - RESOLUCIÓN No. 0333 DE 26 ENERO DE 2017

"Por la cual se estableció el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta temporal de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO

Nivel:	Nacional y/o Regional		
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario		
Código:	2044	Grado:	08
Número de Cargos:	42 (Financiación: Protección - Acciones para preservar y restituir el ejercicio integral de los derechos de la niñez y la familia)		
Dependencia:	Donde se ubique el Cargo		
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa		

II. AREA FUNCIONAL

OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD
DIRECCIÓN REGIONAL – Despacho Dirección Regional

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Desarrollar las acciones propias del proceso de inspección, vigilancia y control, para garantizar el cumplimiento de los requisitos normativos y legales de las entidades que prestan el servicio público de bienestar familiar.

IV. DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Realizar, acompañar y hacer seguimiento a las acciones de inspección realizadas a los operadores de los servicios misionales del ICBF en la respectiva Dirección Regional.
2. Programar, realizar, acompañar y verificar las auditorías de calidad a los operadores de los servicios misionales del ICBF en la respectiva Regional.
3. Acompañar y verificar la ejecución de la norma técnica de empresa NTE-ICBF 001 en los operadores de los servicios misionales del ICBF, en la respectiva Dirección Regional.
4. Orientar a la Dirección Regional en necesidades relacionadas con los procesos de inspección, vigilancia y control.
5. Realizar y reportar el seguimiento a los trámites de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento, y a la vigilancia de las licencias de funcionamiento.
6. Reportar oportunamente y con calidad en el formato indicado por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la información generada en el cumplimiento de las labores de aseguramiento a la

ANEXO - RESOLUCIÓN No. 0333 DE 26 ENERO DE 2017

"Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta temporal de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"

calidad de los servicios misionales del ICBF que le corresponden en los sistemas de información establecidos por el Instituto.

7. Revisar, evaluar, conceptuar y hacer seguimiento en las Direcciones Regionales al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los diferentes contratos que suscriba la entidad en ejecución del proceso de Aseguramiento a la Calidad para los procesos misionales del ICBF.

8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Políticas públicas
- Sistema Integrado de Gestión
- Régimen disciplinario
- Derecho Administrativo
- Contratación pública
- Fundamentos de planeación
- Conocimiento básico del Estado e Institucional
- Elementos de la comunicación
- Servicio y atención al ciudadano
- Manejo de herramientas ofimáticas

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
• Orientación a Resultados • Orientación al Usuario y al Ciudadano • Transparencia • Compromiso con la organización	• Aprendizaje continuo • Experticia profesional • Trabajo en equipo y colaboración • Creatividad e innovación

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

GENERALES	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en una de las siguientes disciplinas académicas:	

ANEXO - RESOLUCIÓN No. 0333 DE 26 ENERO DE 2017

"Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta temporal de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"

• Título profesional en las disciplinas académicas de Licenciatura en Psicopedagogía, Licenciatura en Psicología y Pedagogía, Licenciatura en Pedagogía Reeducativa, Licenciatura en Pedagogía Infantil, Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Especial, Licenciatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Español y Comunicación Audiovisual, Licenciatura en Pedagogía Social y Comunitaria, Licenciatura en Artes, Licenciatura en Educación, Licenciatura en Química y Biología, del Núcleo Básico de Conocimiento EDUCACIÓN. • Título profesional en las disciplinas académicas de Derecho, Jurisprudencia, y Derecho y Ciencias Políticas, del Núcleo Básico de Conocimiento DERECHO Y AFINES. • Título profesional en la disciplina académica de Trabajo Social, Desarrollo Familiar, Sociología del Núcleo Básico de Conocimiento SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES. • Título profesional en la disciplina académica de Psicología del Núcleo Básico de Conocimiento PSICOLOGÍA. • Título profesional en la disciplina académica de Nutrición y Dietética del Núcleo Básico de Conocimiento NUTRICIÓN Y DIETÉTICA. • Tarjeta profesional en los casos contemplados por la Ley.	Veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada.
--	--

EQUIVALENCIAS

Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo, por dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo, por tres (3) años de experiencia profesional relacionada.